

CIRCULAR 1/2021

ASUNTO: EXTENSIÓN DE LA VIGENCIA DE LAS FACILIDADES PARA PROMOVER EL COMPORTAMIENTO ORDENADO DE LOS MERCADOS FINANCIEROS, FORTALECER LOS CANALES DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y PROVEER LIQUIDEZ PARA EL SANO DESARROLLO DEL SISTEMA FINANCIERO.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 25, párrafo segundo, 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, fracciones I, II y X, 8, 14, párrafo primero, 15, 16, 24, 26, párrafo primero, 28 y 36, de la Ley del Banco de México, 53, 54, 81 y 96 Bis, de la Ley de Instituciones de Crédito, 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, 4, párrafo primero, 8, párrafos cuarto y octavo, 10, 12 Bis, párrafo primero, en relación con el 20 Ter, fracción II, y 20 Quáter, fracciones II y IV, 14, párrafo primero, en relación con el 25, fracción VII, 17, fracción I, 14 Bis 1, párrafo primero, en relación con el 25 Bis 1, fracción IV, y 19 Bis 1, fracción XI, del Reglamento Interior del Banco de México, que le otorgan la atribución de expedir disposiciones a través de la Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, de la Dirección General de Estabilidad Financiera, de la Dirección de Disposiciones de Banca Central, de la Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero y de la Dirección de Apoyo a las Operaciones, respectivamente, así como Segundo, fracciones I, IV, VI, X y XVII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México.

MOTIVO: El Banco de México, con objeto de continuar promoviendo el sano desarrollo del sistema financiero y velar por su estabilidad, así como propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos y evitar trastornos en ellos, en consideración a las afectaciones que la pandemia de COVID-19 ha tenido sobre la economía global, en el comportamiento de los mercados financieros de nuestro país, así como en los mercados cambiarios y de renta fija, los cuales mostraron poca profundidad, menor liquidez y un deterioro de las condiciones de operación, de acuerdo con el anuncio que publicó el 21 de abril de 2020, consideró necesario emitir un conjunto de medidas con el fin de promover un comportamiento ordenado de los mercados financieros, fortalecer los canales de otorgamiento de crédito y proveer liquidez para el sano desarrollo del sistema financiero, con el objetivo de que existieran las condiciones que faciliten a las instituciones de crédito cumplir con su función prioritaria de proveer financiamiento a la economía.

En ese sentido, desde su entrada en vigor, estas medidas han coadyuvado a propiciar un comportamiento más ordenado de los mercados al proveer, a través de las instituciones de crédito, un soporte de liquidez adicional al sistema financiero. Asimismo, las medidas instrumentadas en beneficio de los mercados de renta fija y de cambios también han contribuido a una evolución más ordenada en dichos mercados, y han apoyado a la recuperación en el desempeño de los activos que componen los mismos mercados.

Sin perjuicio de que los mercados financieros en nuestro país han mostrado estabilidad desde el segundo semestre del 2020 y en lo que va de 2021, asociada al desarrollo de las medidas de salud preventivas contra la COVID-19, y a la expectativa de que estas pudieran mejorar el ritmo de la recuperación económica en 2021, prevalecen aún algunos riesgos asociados a distintos factores y eventos en el corto y mediano plazo para la economía y el sistema financiero mexicano. Asimismo, la materialización de algunos de estos riesgos o escenarios adversos podría dar como resultado un nuevo episodio de volatilidad financiera y de recomposición de carteras que, a su vez, se refleje en un deterioro de las condiciones de liquidez y operación de nuestros mercados.

En consecuencia, considerando los beneficios de las facilidades y los riesgos que prevalecen, y con el objetivo de continuar promoviendo un comportamiento ordenado de los mercados financieros y reducir las potenciales condiciones de estrés que pudieran presentarse por los factores descritos, el Banco de México busca mantener un enfoque preventivo ante la posibilidad de observar condiciones adversas en el funcionamiento de los mercados del país, por lo que ha determinado extender, hasta el 30 de septiembre de 2021, la vigencia de las medidas de apoyo anunciadas el pasado 21 de abril de 2020, en los términos que a continuación se describen.

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DOF: 26 de febrero de 2021.

ENTRADA EN VIGOR: 26 de febrero de 2021.

DISPOSICIONES MODIFICADAS: . Se **modifica** la regla transitoria PRIMERA de las “Reglas aplicables a operaciones de préstamo de valores con el Banco de México para mejorar la liquidez”, emitidas por el Banco de México mediante Circular 16/2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 19 de mayo de 2020 y modificada por la Circular 35/2020, publicada en el referido medio de divulgación del 28 de septiembre del mismo año, para quedar en los términos siguientes:

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO POR LA CIRCULAR 1/2021
<p style="text-align: center;">TRANSITORIAS</p> <p>PRIMERA. Las presentes Reglas entrarán en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y su vigencia expirará el veintiocho de febrero de dos mil veintiuno.</p>	<p style="text-align: center;">TRANSITORIAS</p> <p>“PRIMERA.- Las presentes Reglas entrarán en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y su vigencia expirará el treinta de septiembre de dos mil veintiuno.”</p>

TRANSITORIA

ÚNICA. La presente Circular entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CIRCULAR 35/2020

ASUNTO: EXTENSIÓN DE LA VIGENCIA DE LAS FACILIDADES PARA PROMOVER EL COMPORTAMIENTO ORDENADO DE LOS MERCADOS FINANCIEROS, FORTALECER LOS CANALES DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y PROVEER LIQUIDEZ PARA EL SANO DESARROLLO DEL SISTEMA FINANCIERO.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 25, párrafo segundo, 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, fracciones I, II y X, 8, 14, párrafo primero, 15, 16, 24, 26, párrafo primero, 28 y 36, de la Ley del Banco de México, 53, 54, 81 y 96 Bis, de la Ley de Instituciones de Crédito, 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, 4, párrafo primero, 8, párrafos cuarto y octavo, 10, 12 Bis, párrafo primero, en relación con el 20 Ter, fracción II, y 20 Quáter, fracciones II y IV, 14, párrafo primero, en relación con el 25, fracción VII, 14 Bis, párrafo primero, en relación con el 17, fracción I, 14 Bis 1, párrafo primero, en relación con el 25 Bis 1, fracción IV, y 19 Bis 1, fracción XI, del Reglamento Interior del Banco de México, que le otorgan la atribución de expedir disposiciones a través de la Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, de la Dirección General de Estabilidad Financiera, de la Dirección General Jurídica, de la Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero y de la Dirección de Apoyo a las Operaciones, respectivamente, así como Segundo, fracciones I, IV, VI, X y XVII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México.

CONSIDERANDO: El Banco de México, con objeto de continuar promoviendo el sano desarrollo del sistema financiero y velar por su estabilidad, así como propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos y evitar trastornos en ellos, y en consideración a las afectaciones que la pandemia de COVID-19 ha tenido sobre la economía global, en el comportamiento de los mercados financieros de nuestro país, así como en los mercados cambiarios y de renta fija, los cuales han mostrado poca profundidad, menor liquidez y un deterioro de las condiciones de operación, de acuerdo con el anuncio que publicó el 21 de abril de 2020, consideró necesario emitir un conjunto de medidas con el fin de promover un comportamiento ordenado de los mercados financieros, fortalecer los canales de otorgamiento de crédito y proveer liquidez para el sano desarrollo del sistema financiero, con el fin de que existieran las condiciones que faciliten a las instituciones de crédito cumplir con su función prioritaria de proveer financiamiento a la economía.

Desde su entrada en vigor, estas medidas han coadyuvado a propiciar un comportamiento más ordenado de los mercados, al proveer, a través de las instituciones de crédito, un soporte de liquidez adicional a los intermediarios financieros, los cuales pueden contar con acceso a liquidez en caso de necesitarla. Además, las medidas instrumentadas en los mercados de renta fija y de cambios también han contribuido a una evolución más ordenada en dichos mercados en fechas recientes.

No obstante, aunque los mercados financieros en nuestro país han mostrado un comportamiento más estable recientemente, persisten riesgos que podrían incidir negativamente sobre la economía y el sistema financiero mexicano en el corto y mediano plazo. Al respecto, la evolución de la pandemia, así como la duración de las medidas de contención y distanciamiento social, continúan siendo inciertas y podrían retrasar el proceso de recuperación económica global y, consecuentemente, el de México. De materializarse un escenario adverso en estas circunstancias, podrían observarse nuevos episodios de volatilidad en los mercados financieros, incluyendo los de economías emergentes, como la nuestra.

En consecuencia, considerando los beneficios de las facilidades y los riesgos que prevalecen en el horizonte próximo, y con el objetivo de promover que los mercados financieros sigan teniendo un comportamiento ordenado; que los intermediarios financieros puedan desempeñar su función prioritaria de proveer financiamiento a la economía, y con objeto de reducir las potenciales condiciones de estrés que pudieran presentarse por los factores previamente descritos, el Banco de México busca mantener un enfoque preventivo ante la posibilidad de observar condiciones adversas en el funcionamiento de nuestros mercados, por lo que determinó extender la vigencia de nueve de las medidas de apoyo anunciadas el pasado 21 de abril de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021.

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DOF: 28 de septiembre de 2020.

ENTRADA EN VIGOR: 28 de septiembre de 2020.

DISPOSICIONES MODIFICADAS: Se **modifica** la regla transitoria PRIMERA de las “Reglas aplicables a operaciones de préstamo de valores con el Banco de México para mejorar la liquidez”, emitidas por el Banco de México mediante Circular 16/2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 19 de mayo de 2020, para quedar en los términos siguientes:

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO POR LA CIRCULAR 35/2020
<p>PRIMERA. - Las presentes Reglas entrarán en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y su vigencia expirará el treinta de septiembre del dos mil veinte.</p>	<p>“PRIMERA.- Las presentes Reglas entrarán en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y su vigencia expirará el veintiocho de febrero de dos mil veintiuno.”</p>
<p>TRANSITORIA</p> <p>PRIMERA. La presente Circular entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	